



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUANTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 33.

IMPORTANTISIMO á los comerciantes é industriales de esta capital.

Por acuerdo de la Comision permanente del comercio y de la industria, se invita á todos los individuos de dichas clases á que concurren á la reunion general que se celebrará mañana domingo, á las 5 de la tarde, en los claustros del Instituto de segunda enseñanza. Murcia 11 de junio de 1870.

La Comision.

LA PAZ DE MURCIA.

Leemos en «La Opinion Nacional»: «La votacion de ayer merece ser analizada detenidamente, y á imitacion de muchos de nuestros colegas vamos á hacer este analisis, que es por demás curioso.

La Cámara se descomponia el martes en dos fracciones perfectamente distintas: componian la una los enemigos de la revolucion de setiembre y de la ley fundamental de 1869, y los que obedecian quizás involuntariamente á inconscientemente la consigna dada el dia antes por Napoleon, pero que, como dice el adagio, el que inocentemente peca inocentemente se condena, habiendo motivo para que pueda llamarse al partido afrancesado en la verdadera acepcion de esta palabra. La otra fraccion la formaban los promovedores, realizadores y partidarios decididos de la revolucion de setiembre y del Código que ha producido, los que rechazan toda intervencion del César francés en los negocios de España, y nunca se prestarán á servir de instrumento á sus planes.

El voto particular á la ley de eleccion de monarca obtuvo en pró 138 votos, que se descomponen así:

Carlistas.	8
Alfonsinos.	1
Republicanos.	53
Afrancesados.	25
De procedencia democrática.	25
De procedencia progresista.	51
Los votos en contra fueron 124, que pueden dividirse en esta forma:	
Setembristas.	11
De procedencia unionista.	67
De procedencia progresista.	46

La diferencia entre los votos en pró y los en contra es solo de 14 votos. Para conseguir tan exigua mayoría ha tenido que formarse una coaliccion en que figuran unidos carlistas y republicanos, y es además de suponer que no todos los que votaron según la orden venida de Francia la conocian y que si la hubieran conocido se hubiesen resistido á aceptarla, absteniéndose de votar por lo menos.

Los afrancesados que se han unido á los enemigos de la libertad y de la monarquia democrática al decidirse la manera de consolidar en España las instituciones liberales, eligiendo un monarca democrático, son en total 76, mientras los setembristas han sido 124: es decir, 48 mas, lo cual indica que en el seno del partido monárquico-liberal hay una gran mayoría, que sincera y ardentemente desea ver el trono ocupado en seguida, y una exigua minoría que ha triunfado del mejor dictámen, aliándose con los que nunca pueden ser aliados de los liberales de buena fé, y que por lo tanto ha venido á constituirse en fraccion anti-liberal.

Es preciso tener esto muy presente para el porvenir, y el Gobierno y los setembristas no deben olvidarlo: el uno para impedir con su iniciativa que la coaliccion se perpetúe y le derrote, los otros para precaverse y estorbar que la libertad tan caramente conquistada perezca á manos de los ciegos acatadores de los mandatos de Napoleon III.

Si, como dicen los monárquicos que han votado contra el voto particular del señor Rojo Arias, el dictámen de la comision entrañaba en cuerpo y alma la candidatura montpensierista, resulta que dicha candidatura ha salido triunfante en la derrota misma que dicho dictámen ha sufrido. La

razon es matemática por el mismo cálculo de los votantes contra el dictámen en cuestion. 124 diputados monárquicos le han dado su voto, y rebajando de los contrarios á él los votos republicanos, carlistas y alfonsinos, que ascendieron á 62, quedan 76 votos en contra del dicho dictámen, ó lo que es lo mismo en contra de la candidatura Montpensier, triunfante, según dicha cuenta, por una mayoría de 48 votos

En el diario alfonsista «El Tiempo» y en un artículo titulado *Funerales*, leemos los siguientes párrafos:

«La revolucion ha muerto. El candidato de la revolucion era el duque de Montpensier. Habiéndolo rechazado, habiendo hecho imposible su triunfo, el triunfo de la revolucion es imposible tambien. Las Cortes Constituyentes, se apresuraron á votar y proclamar la monarquia democrática; las Cortes Constituyentes, votando luego contra el único candidato que hubiera podido simbolizar esa misma monarquia, han destruido su propia obra.

El triunfo de la justicia y del orden, está muy cercano. Los demócratas, republicanos y progresistas se convencerán en breve de que sus manifestaciones de alegría por la derrota del duque de Montpensier, son los funerales de la revolucion.»

«Se convencerán ahora los anti-montpensieristas, que los que le pedimos para rey somos los que verdaderamente deseamos el triunfo de la revolucion?»

Dice «La Iberia»:

«Los que han votado con la comision y con el gobierno, en la cuestion de eleccion de monarca, han procedido lógicamente; no han hecho otra cosa que reconocer con su conducta que es suficiente para la votacion de la persona que ha de ocupar el trono el número que fue bastante para la votacion de lo que es aun mas permanente, de la ley fundamental, que es superior á la voluntad del monarca; de la fuente, en fin, de que la entidad monarca se deriva.»

Nuestros lectores tienen noticias de que un paquete de ejemplares de «La Correspondencia de España» que debió llegar el dia 29 del pasado, no lo recibió el establecimiento de LA PAZ. Dicho paquete no ha parecido, pero nos consta que la direccion general instruya expediente sobre tan notable pérdida, por cuyo celo le damos las mas cumplidas gracias.

Se ha pedido á los Alcaldes nota de los súbditos austriacos y húngaros que se encuentren en sus demarcaciones para remitirla á su pais, en donde se está haciendo el empadronamiento general.

El gobernador de la provincia de Valencia ha multado con 400 rs. á cada uno de los concejales que, no habiéndoseles admitido la dimision que presentaron, han dejado de tomar parte en los trabajos de la corporacion municipal.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa del Pinatar.

La Excm. Diputacion provincial, en sesion del dia 2 del corriente, se ha servido aprobar el acta de recepcion definitiva de la carretera vecinal, que desde la de primer orden de Albacete á Cartagena, en el pueblo del Palmar, conduce al limite de la jurisdiccion de Alhama con el de esta capital, y que el ayuntamiento se haga cargo definitivamente de dicha carretera.

Dice «El País»:

«El Sr. Rivero atacó anteyer á D. Alfonso de Borbon. «El Imparcial» de ayer pido la jubilacion del jefe de los demócratas. Ate V. cabas.»

Nuestro querido amigo el Sr. Llofrú y Sagrera está escribiendo en la actualidad una obra de gran interés que ya ha comen-

zado á publicarse. *La Historia de la insurreccion y guerra de la Isla de Cuba*, es el libro á que nos referimos en el cual revela el Sr. Llofrú su nueva desmentido amor pátrio, y su deseo de seguir alcanzando una reputacion legítimamente adquirida con su trabajo.

La casa editorial de los Sres. Murcia y Martí publica esta obra con gran lujo, habiendo ya repartido los retratos de Caballero de Rodas, Valmaseda y D. Simon la Torre. Cuando se haya publicado el primer libro lo analizaremos con el detenimiento que merece.

El regente ha recibido las primeras entregas ofreciendo su proteccion á la obra con una audiencia particular concedida al autor y al editor, en la cual le dió pruebas del agrado con que veia tan patriótica publicacion.

El establecimiento de LA PAZ admite las suscripciones.

«La Moda Elegante Ilustrada», periódico de señoras y señoritas, publica en su número 21 las materias y grabados que á continuacion se expresan:

Hojas de patronos.—Vestido de verano.—Neceser de costura.—Traje de verano para niño de cuatro á seis años.—Saco para ropa blanca.—Estuche de viaje para vaso.—Saco con cinturón.—Caja de viaje para cuellos.—Caja para camisas.—Saco bordado.—Traje de cachemira.—Sombrillas.—Sombrero de verano.—Talia ajustada.

Explicacion de algunos grabados.—Cartas madrileñas, por el marqués de Valle-Alegre.—Secretos del hogar doméstico, por doña Faustina Saez de Melgar.—Fé, esperanza y caridad, por D. José Salgas.—Revista de modas.—Explicacion del figurin iluminado.—Genealógico.—Advertencias.

Acompaña á este número un suplemento que contiene las «Lecciones de enche inglés», con profusion de grabados, obsequio que hace á sus constantes favorecedoras.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de la renta nombrada Casa-contraste por falta de licitadores, ha resuelto se verifique de nuevo el primer remate en las Salas Consistoriales, á los 8 dias á contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial», en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 2,825 pesetas 47 céntimos que sirve de tipo.

Murcia 2 de junio de 1870.—Mariano Gimenez.

Se hace saber: Que habiéndose verificado el primer remate de las rentas que á continuacion se expresan; he determinado se realice el segundo en las Salas consistoriales á los ocho dias á contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial», en cuyo acto se admitirán todas las mejoras que se hagan del 10 por 100 sobre la cantidad en que respectivamente se han subastado.

Nombres de las rentas.	Cantidades en que se han subastado en primer juicio.	
	PTAS.	CTS.
Almudínaje.	3,326	50
Peso y medida.	1,098	75
Romanas.	2,192	»
Surtido de nieve.	1,441	»

Murcia 2 de junio de 1870.—Mariano Gimenez.

El dia 24 del corriente, y hora de las 11 de su mañana, se celebrará la subasta de las maderas y leña, que procedentes de las carreteras de la provincia, se encuentran depositadas en el almacén de efectos situado en la calle de Florida Blanca.

La subasta se celebrará de viva voz y por lotes en este Gobierno de provincia, seccion

de Fomento, sirviendo de tipo, minimo la cantidad de su tasacion.

El dia 18 del corriente, de 11 á 12 de la mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales de Yecla nueva subasta de las leñas de monte bajo existentes en la sierra de Salinas, propias del Estado.

El dia 4 de julio, de 11 á 12 de la mañana, se verificará en Lorea nueva subasta de 2,024 kilogramos de carbon procedentes de comisos.

El dia 21 del corriente, de 12 á 1 del dia, se celebrará nueva subasta de los espartos de los montes del Estado en el término de Aledo.

VARIEDADES.

HIGIENE DE LA BARBA.

La barba, que generalmente es un adorno del hombre y un signo característico de su sexo, tiene mas importancia de la que de ordinario suele dársele.

Sirve para proteger el rostro, el cuello y la parte alta del pecho, al mismo tiempo que hace el efecto de un filtro para el aire que se respira.

En los climas frios, sobre todo, hay que abolir el barbero durante el invierno.

Los que conservan la barba están menos espuestos á los reumas, afecciones pulmonales, neuralgias del rostro, de la dentadura, etc.; y si los que padecen del pecho se dejasen la barba, no necesitarian respiratorios ni otros aparatos semejantes.

A esto se objetará tal vez, que las mujeres y los hombres imberbes deben estar sujetos á tales inconvenientes mas que los individuos barbados; pero puede responderse que la sabia naturaleza, por la ley de compensacion con que todo lo fige, ha dado á la piel de aquellos una disposicion histiológica que remedia la falta que padecen.

La barba, como he dicho, es un carácter distintivo del hombre.

No obstante, no en todos los paises están dotados igualmente de ella.

La raza negra y la mongólica son casi imberbes, mientras la caucásica está superabundantemente dotada.

Los indios, los griegos y romanos usaban y cuidaban con esmero sus barbas.

Entre los últimos era un ultraje tocar á uno la barba.

Cuando Brenno asaltó á Roma, los senadores esperaron á los galos inmóviles en sus escudos.

Dudando un soldado si eran hombres ó estatuas, se acercó á tirar de las barbas á uno de aquellos venerables descendientes de los ategos.

Nunca lo hubiera hecho.

El senador se levantó irritado y de un bastonazo tendió á sus piés al descomedido galo.

Los mahometanos las juzgan sagradas, y juran por sus barbas.

Entre nosotros, no podemos tolerar que se nos suban á ellas, metafóricamente hablando.

Los indios y persas, solo se afeitan cuando están de luto.

En los hombres la falta de este apéndice del rostro, es considerada como señal de afeminacion y demuestra lo contrario en las mujeres, hermosadas por él.

En los paises cálidos es donde únicamente puede ser sano el afeitarse.

Los soldados, especialmente en tiempo de campaña y marchas, deben conservar la barba, y aquí, entre paréntesis no podemos menos de aplaudir la determinacion del ministro de la Guerra, que permite á los militares usarla, levantando la absurda prohibicion que antes pesaba sobre ellos.

Un colega francés, «La Santé Publique», dice que para que el uso de la barba sea higiénico, hay que tener gran cuidado con su policia, peinándola y lavándola á menudo, á fin de evitar ciertas enfermedades cutáneas, y que en ella se producen asquerosos parásitos.

D..

(«Eco de las Ciencias.»)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Como regente del Reino, y atendiendo á las razones que de acuerdo con el Consejo de ministros me ha expuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El nuevo censo de poblacion, que en el territorio español de la Península é islas adyacentes debe hacerse en el corriente año de 1870, según lo dispuesto en el decreto de 30 de Noviembre de 1864, se verificará en el día que al efecto se fije con la debida oportunidad.

Art. 2.º La inscripción tendrá lugar por empadronamiento nominal y simultáneo.

Art. 3.º Se establecerán las dos grandes clasificaciones de los habitantes por la presencia de hecho en el punto de la inscripción y por su domicilio legal.

Art. 4.º La inscripción se hará, no solamente por medio de cédulas comprensivas del hogar y la familia, sino también con el auxilio de hojas individuales que, por su estructura y colores, distinguen fácilmente el sexo y estado civil de los inscritos, y contribuyan á la determinación mas exacta del domicilio y á otras clasificaciones y combinaciones importantes.

Art. 5.º Para los efectos de la inscripción, se dividirá el territorio de suerte que, no solo se obtenga el número de habitantes de cada distrito municipal en globo, sino también en grupos fraccionados hasta su menor expresión.

Art. 6.º Se procurará obtener con la mayor claridad y exactitud noticias detalladas sobre la ocupación, profesión, ejercicio, empleo y oficio de los inscritos á fin de establecer con orden metódico las clasificaciones convenientes de estos preciosos datos estadísticos.

Art. 7.º Se procurará, en cuanto posible sea, la cooperación activa de todos los ciudadanos para la mas económica, fácil y fecunda realización del empadronamiento.

Art. 8.º Todos los habitantes, sin excepción, así nacionales como extranjeros, serán empadronados en la casa ó paraje en que pernoctaron el día de la inscripción, cualquiera que sea su naturaleza, vecindad ó domicilio.

Art. 9.º Para dirigir, inspeccionar y ejecutar en su caso las operaciones censales se establecerán Juntas de censo de población en las capitales de provincia, presididas por los Gobernadores civiles; en los pueblos cabezas de partido judicial por los jueces de primera instancia, y en las cabezas de distrito municipal por los alcaldes populares.

Art. 10. Verificada la inscripción, se hará el resumen en el municipio, el partido y la provincia por sus juntas respectivas.

Art. 11. Todos los resúmenes perfectamente ordenados se remitirán al ministerio de Fomento por las Juntas provinciales respectivas en un plazo breve, acompañando como comprobantes de la exactitud de aquellos las cédulas de inscripción y las hojas individuales.

Art. 12. La inscripción y remisión de las cédulas, hojas individuales y resúmenes de todas clases se costearán por el Tesoro público; los demás gastos que el empadronamiento ocasionasen en los pueblos, se satisfarán del presupuesto municipal respectivo, y los que se originaren de la remisión de resúmenes municipales y formación de los de partido y de provincia se cubrirán del presupuesto provincial.

Art. 13. Serán castigados con arreglo á las leyes las personas que en la redacción de las cédulas ó en la formación y remisión de los resúmenes cometan algún delito ó falta por malicia ó negligencia culpable.

Art. 14. Por el ministerio de Fomento se expedirán las instrucciones convenientes y las prevenciones de ejecución necesarias al mejor resultado de los trabajos censales.

Art. 15. Este decreto y las instrucciones á él consiguientes, se comunicarán por los diferentes ministerios á las respectivas dependencias con las órdenes oportunas, á fin de que las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y los empleados públicos de cualquier clase que fueren, los cumplan en la parte que les concierna, y presten á las juntas y funcionarios encargados de la formación del censo todos los auxilios que les fueren reclamados.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sección 7.ª—Administración.—Circular.

La ley de 23 de Febrero último, el reglamento de 20 de Abril siguiente, y la circular de la misma fecha, deberían bastar para que todos conociesen bien el pensamiento de las Cortes y el criterio del Gobierno en cuanto se refiere á ingresos municipales. Sin embargo, este Ministerio ha visto con sorpresa que muchos Ayuntamientos no comprenden bien el espíritu de tales disposiciones. Urge, pues, derramar nueva luz sobre asunto de tan vital interés; y el Gobierno, encargado de velar por la acertada aplicación de los preceptos legales, está en el deber de dirigir instrucciones á los delegados del poder y consejos, á las cor-

poraciones populares para evitar inteligencias erróneas ó torcidas interpretaciones de una disposición cuya puntual observancia es el único medio de dar vida propia á los municipios sin romper la armonía de sus relaciones con la Administración central.

La ley de 23 de Febrero tiene por principal objeto señalar á las corporaciones municipales el orden en que han de crear sus ingresos, y las limitaciones con que han de establecer los impuestos para no aparecer nunca en contradicción con el sistema rentístico del Estado.

A este fin preceptúa que los Ayuntamientos, para cubrir las atenciones de cada localidad, recurran ante todo á las rentas y productos de sus bienes, ya sean fincas, ya inscripciones de la Deuda, ya establecimientos públicos.

En segundo lugar, autoriza los impuestos especiales llamados arbitrios, sobre ciertos servicios municipales que no sean gratuitos ni necesarios para todos los vecinos, y también sobre obras públicas, así como sobre industrias determinadas.

Si las rentas y los arbitrios no bastasen á cubrir las atenciones del Municipio, permite la ley, como tercer recurso, un repartimiento general entre todos los vecinos, en proporción de la riqueza territorial, industrial ó mercantil de cada uno: medio el mas justo, el mas equitativo y el mas adecuado también para la educación y adelanto de los pueblos.

Por último, previendo las dificultades que en algunos puntos pudiera ofrecer la distribución de tal impuesto, la ley señala otro cuya aplicación solo debe tener lugar en casos extremos, cuando la insuficiencia del reparto sea notoria, ó insuperables los obstáculos opuestos á su realización.

Si en algun caso concurren tales circunstancias, permite la ley establecer un gravamen sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder; pero con la precisa condición de que no embarace en manera ninguna el tráfico, ni la venta, ni la circulación de las mercancías. En suma: la ley quiere que este impuesto sea el último recurso á que apelen los Ayuntamientos, y que en ningún caso se recaude por medio de puertas, de felatos ó de aforos, ni estableciendo la venta exclusiva de los artículos á que se refiera.

Tal es el orden fijado en la ley para la creación de ingresos municipales, y tales las prevenciones que han de tenerse presentes al examinar los acuerdos de cada Ayuntamiento con arreglo á los artículos 99 de la Constitución, 20 de la ley de 23 de Febrero, y 47 del reglamento de 20 de Abril último.

No es menos necesario observar puntualmente los preceptos legales respecto al establecimiento y percepción de cada ingreso en particular; y este es el principal objeto de las presentes instrucciones.

Ante todo, para que los Ayuntamientos puedan determinar con exactitud la suma á que hayan de ascender sus ingresos, es menester que las diputaciones, en cumplimiento del artículo 23 de la ley, señalen previamente á cada pueblo la porción con que ha de contribuir al sostenimiento de las cargas provinciales, tomando como tipo para el reparto la cuota que pague al Tesoro por contribuciones directas. De modo que en la misma, en proporción que se distribuya entre los pueblos la suma total á que asciendan las contribuciones directas de la provincia, se deberá señalar también la cuota con que cada Ayuntamiento haya de contribuir á la totalidad de los gastos provinciales.

No necesito encarecer á V. S. la necesidad de dar inmediato cumplimiento á esta parte de mis instrucciones. La proximidad de un nuevo ejercicio económico, que ha de formar época en la vida de los Ayuntamientos, y á cuyo principio ha de preceder la formación de los presupuestos provinciales y municipales; exige que esta operación preliminar se lleve á cabo sin demora; sin excusa y sin entorpecimiento de ninguna especie.

1.º—Rentas de los pueblos.

Conocida por cada Ayuntamiento la cantidad necesaria, tanto para sus propias atenciones como para las provinciales en la parte que le haya correspondido, aplicará á cubrirlas, en primer lugar (según lo establecido en los artículos 2.º de la ley y 19 del reglamento) las rentas de sus bienes, títulos de la Deuda y efectos públicos de cualquier especie, así como los derechos pertenecientes al pueblo, y los productos de los establecimientos municipales, considerando como parte de este primer ingreso los créditos liquidados á su favor y pagaderos en el año.

2.º—Arbitrios.

Como en muchos pueblos estos ingresos naturales no bastan á cubrir los gastos, se debe recurrir en tal caso al sistema que la ley establece para crear arbitrios locales.

Tienen á su disposición los Ayuntamientos, en primer término, gran número de servicios públicos que, cuando se costean de fondos municipales, pueden ser objeto de arbitrios productivos. Pero estos arbitrios nunca se han de establecer sobre ciertas cosas de uso común, como empedrados, alumbrado, aguas para beber, lavar ó abreviar ganados, vigilancia, beneficencia, instrucción elemental y limpieza pública.

El art. 4.º de la ley enumera varios servicios locales cuya naturaleza se presta al establecimiento de arbitrios que nunca deberán confundirse, como á veces sucede, con el impuesto de consumos.

El de matadero es un arbitrio de los autorizados por la ley (art. 4.º párrafo segundo) cuando se establece un tanto por cada res viva que haya de sacrificarse en el sitio destinado al efecto: pero es un verdadero impuesto de consumos (comprendido en el párrafo cuarto del mismo art. 2.º) cuando se fija una cantidad por cada libra ó arroba de las carnes vivas ó muertas que se consuman en el pueblo.

Los abonos agrícolas, producto de la limpieza y formados en muladares ó otros depósitos análogos pertenecientes al Ayuntamiento, pueden también servir de base á un arbitrio de cierta importancia.

El uso de los lavaderos y establecimientos de baños construidos por cuenta del municipio, el aprovechamiento de aguas para mover molinos y otros artefactos ó para riegos y demás usos privados, también ofrecen materia de arbitrios á los pueblos. En igual caso se hallan diferentes obras y servicios que los mismos Ayuntamientos pueden llevar á cabo para comodidad, solaz ó provecho de los habitantes, ya creando praderas artificiales, ya disponiendo lugares de recreo, ya estableciendo ferias y mercados.

La variedad de las aficiones y necesidades de cada pueblo, bien estudiada por el Ayuntamiento, ha de ser la guía mas segura para establecer arbitrios verdaderamente productivos.

(Se concluirá.)

RECTIFICACION.

En la circular á los Gobernadores, publicada en la Gaceta de ayer, se cometió una errata de imprenta que aunque leve conviene rectificar.

En la página 2.ª, columna segunda, donde dice de modo que en la misma en proporción que se distribuya entre los pueblos etc., debe decir de modo que en la misma proporción en que se distribuya entre los pueblos etc.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 9 de Junio de 1870.

Abrióse la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Presentaron exposiciones los Sres. Villavicencio, Franco del Corral, Masa, Garrido y otros.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusión se aprobó el proyecto de ley estableciendo las relaciones entre los cuerpos Colegiados.

También se aprobó sin debate el proyecto de ley concediendo un crédito supletorio á Gracia y Justicia para el establecimiento del registro civil.

Continuó la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de ampliación del plan general de ferro-carriles.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL apoyó una enmienda al art. 1.º referente á las líneas de conducción á las cuencas carboníferas.

El señor ministro de FOMENTO manifestó que la enmienda era imposible por ahora é irrealizable, no pudiendo admitirse el número de enmiendas presentadas, sin hacer del proyecto un proyecto monstruoso. Y que si la Cámara no estaba conforme con el plan del Gobierno, podría acordarse su reforma, pero no con la aceptación de las enmiendas, que alterarían aquel esencialmente sin método ni conveniencia.

El Sr. GOMIS, de la comisión, expuso que esta no hizo en el proyecto del Gobierno exagera las ampliaciones, y se adhirió, respecto á la enmienda, á lo manifestado por el señor ministro.

Rectificaron los señores ministro de Fomento y Franco del Corral, y se tomó en consideración la proposición en votación nominal por 63 votos contra 33.

Se aceptó otra enmienda. El Sr. CISNEROS apoyó otra referente á una línea en la provincia de Ciudad Real.

El Sr. ROMERO GIRON, de la comisión, manifestó que no podía aceptarse la enmienda, y la Cámara la desechó.

El Sr. ELDUAYEN apoyó otra enmienda para la inclusión en el plan general de ferro-carriles de la línea de Cádiz á Gibraltar.

El Sr. SANCHEZ RUANO, de la comisión, expuso que no podía aceptarse la enmienda por no ser oportuno tratar de la línea que se defendía en la enmienda al resolver el plan general de ferro-carriles.

El señor ministro de FOMENTO manifestó, que aunque consideraba muy importante la línea por que abogaba el Sr. Elduayen, habia cedido en este particular al criterio de la comisión y de los señores diputados, cuya opinión se consultó por no considerar oportuno tratar de aquella al resolver sobre el plan general de ferro-carriles.

Rectificaron los Sres. Elduayen y Sanchez Ruano, y se desechó la enmienda en votación ordinaria.

El Sr. CALDERON Y HERCE apoyó otra enmienda relativa á otra línea en Galicia.

El Sr. SANCHEZ RUANO dijo que las provincias gallegas no estaban comprendidas en las desheredadas, antes al contrario, eran las mas privilegiadas.

En votación nominal por 71 votos contra 70 se desechó la enmienda.

Se suspendió esta discusión.

Dióse cuenta del dictámen de la comisión relativo al proyecto de abolición de la esclavitud.

El Sr. ROMERO ROBLEDO usó de la palabra en contra, censurando que el señor ministro de Ultramar hubiese presentado el proyecto en el estado actual de la Asamblea, sin que concurrese á la misma representación de Cuba y cuando todavía no habia terminado la insurrección de esta isla.

Expuso que la grave cuestión que entrañaba el proyecto no se habia estudiado convenientemente, y que el resolverla en estos momentos correría serios peligros.

Insistió en la necesidad de que no se tratara este asunto sin el concurso de los diputados cubanos, manifestando que si las circunstancias impedian hacer las elecciones en Cuba, con mayor razón debia suspenderse tratar de un asunto que conmoviera hasta en los cimientos la sociedad en la isla de Cuba.

Añadió que no existiendo como no existe en efecto la trata en Ultramar, la abolición de la esclavitud no era del carácter urgente que apreciaban los que estudiaban este asunto inspirados en el sentimentalismo. Y que para pasar del estado de esclavitud al estado de libertad se necesitaba alguna preparación, teniendo en cuenta los intereses de nuestra raza.

Refirió algunos detalles de las costumbres en los Estados Unidos para demostrar el antagonismo de razas que allí existía, á pesar de ser un país esencialmente republicano y en que estaba declarada la igualdad de derechos para la humanidad, sin género alguno de distinciones.

Y censuró el proyecto en varias de sus disposiciones, extendiéndose en la demostración de los inconvenientes de que aquellos preceptos se desprendían.

El Sr. VALDES LINARES, de la comisión defendió el proyecto manifestando que la abolición de la esclavitud estaba en el sentimiento de toda Europa, y que se felicitaba de que se hubiese traído al debate esta altísima cuestión con preferencia al proyecto de Constitución para Puerto-Rico.

Y expuso que el Sr. Romero Robledo no habia impugnado el proyecto cuyos principios esenciales aceptaba. Que no creia indispensable para aceptar la medida la concurrencia de los diputados por Cuba, puesto que las Cortes tenían la suficiente facultad para ello, y siempre mayor que la del capitán general de Cuba que, con aplauso de todos, declaraba emancipados á los esclavos que tomaron las armas españolas, y á cuantos estimaba conveniente por razones de orden público y otras atendibles; respecto de lo cual la comisión proponía que la Cámara diese su aprobación. Y que la aprobación y ejecución del proyecto que se discutía no podia, de ningún modo, producir en las Antillas las perturbaciones que suponía el Sr. Romero Robledo.

Rectificaron los Sres. Romero Robledo y Valdés Linares.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE usó de la palabra en contra, manifestando que era partidario del principio de la abolición de la esclavitud que legalmente, dijo, no existía en España, y que combatía por lo mismo el proyecto por lo que significaba respecto á acelerar el hecho de la extinción de los esclavos que las circunstancias hicieron necesarios en nuestras posesiones ultramarinas.

Y se extendió en varias apreciaciones de detalles, respecto á las diferentes disposiciones del proyecto, abogando porque se respetara en este asunto el derecho de propiedad.

Se suspendió esta discusión, quedando el orador en el uso de la palabra.

Se aprobaron definitivamente las dos leyes votadas en esta sesión.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

El señor presidente del CONSEJO manifestó que el sábado próximo haría el Gobierno importantes manifestaciones, rogando por lo mismo la asistencia á los señores diputados.

Las Cortes acordaron que las dos primeras horas de la sesión del sábado, se destinasen á preguntas é interpelaciones, y que á las tres se oyeran las explicaciones del Gobierno.

Y se levantó la sesión para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las seis y media.

NOTCIAS GENERALES.

Ayer tarde se ha presentado á los Cortes la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben, teniendo en cuenta que cuando las leyes vigentes en una provincia no satisfacen las necesidades de su población, porque no responden al grado de desarrollo moral y material que esta ha alcanzado, la justicia, la política y la conveniencia aconsejan proceder con urgencia á la reforma de aquellas: Considerando que la necesidad de reformar el sistema actual de Gobierno vigente en la isla de Puerto-Rico, está reconocida espontáneamente por la asamblea, que en el artículo 108 de la Constitución convirtió esa necesidad en un precepto legal: Considerando que el carácter de obligatoria es requisito esencial en toda ley y que su cumplimiento no es excusable para los que la aprobaron en el concepto de justa, necesaria y oportuna; tienen la honra de proponer á las Cortes la declaratoria de que «la presente legislación no se suspenderá sin haber cumplido respecto de Puerto-Rico el art. 108 de la Constitución vigente.»

Palacio de las Cortes Junio 1870.—Juan A. Hernandez Arbizu.—Manuel Valdés Linares.—Luis Antonio Becerra.—J. P. Escoriaza.—Luis Padial.—Roman Baldorioty de Castro.—Antonio Lopez Botas.»

El telégrafo nos ha participado la triste nueva del horroroso incendio que había ocurrido en Constantinopla en la tarde del 5, y que habiéndose extendido con una rapidez espantosa por el fuerte viento que soplabo, no pudo localizarse hasta la media noche. La embajada de Inglaterra, los consulados de América y Portugal, el teatro Navum, el patriarcado armenio, varias iglesias y mezquitas, millares de casas y almacenes, el barrio más rico de Pera, han quedado completamente destruidos. Ha habido algunos muertos y heridos. Las pérdidas son inmensas, calculándose en algunos millones de libras esterlinas. Muchas familias han quedado sin asilo, y las calles eran teatro de las escenas más desgarradoras.

Dice un periódico: «¿Quién puede disolver estas Cortes Constituyentes?» preguntaba—con énfasis—en la penúltima sesión el Sr. Rios Rosas. «No se le alcanza nada á S. S. del quién y del cómo se han disuelto las de 1856? ¿Valor se necesita en tal diputado para hacer tal pregunta!

Desde que apareció el decreto del rey de Grecia ofreciendo 20.000 dracmas por la cabeza del jefe de los bandidos Tako-Arvanitaki; van ya presentadas al ministerio del Interior siete cabezas, todas ellas distintas. Felizmente el ministro que tiene las señas particulares del bandido en cuestión, no ha caído en este lazo un tanto fúnebre.

Leemos en *El Imparcial*: «Dice *La Epoca*: Recibimos hoy noticias de París que no debemos ocultar á nuestros lectores, cualquiera que sea el fundamento que tengan, ligándose como se ligan con la conclusión del periodo de la interinidad. Dicesenos de la capital del vecino imperio, que las negociaciones para buscar un príncipe que acepte el trono de España son ahora más activas que nunca, y que nada tendrá de extraño que las Cortes se encuentren sorprendidas de un momento á otro con la orden del día para elegir monarca.

Al dar hoy nosotros esta noticia en un círculo donde había personas muy ligadas con algunos de los ministros, se nos ha contestado que, en efecto, los pasos del general Prim tienen muchas más probabilidades ahora, que antes de la votación del martes; ¿qué es lo que ha pasado para autorizar este aserto? Nosotros no sabemos más que lo que ustedes correspondencias nos dicen, y lo que aquí repiten algunos de los íntimos. Retenciones transparentes ha hecho también *El Imparcial* estos últimos días, y hoy mismo nos habla el referido diario de las esperanzas que el presidente del Consejo dejó entrever á la comisión que ayer presidía el Sr. Cantero.

Hay ministros, sin embargo, que no participan de estas esperanzas; que á nosotros nos parecen ilusiones. Nosotros nada sabemos; pero abrigamos la esperanza de que, descartada la candidatura de Montpensier, España tendrá rey, elegido por estas Cortes y por más de 200 votos.

Dice un periódico: «Se habla con insistencia de un nuevo candidato al trono español. Se cree que el Gobierno sorprenderá á la mayoría con la votación de monarca.»

Parece que el señor ministro de la Gobernación piensa recompensar dignamente á los gobernadores de Cádiz y Sevilla, y á los agentes y guardia civil que se batieron con los bandidos autores del secuestro de los Sres. Bonell, por el celo y acierto con que los primeros se han conducido en esta difícil cuestión, y á los segundos por su valor y acierto también para impedir que el delito se quedara en la impunidad.

Hemos oído que tanto el Regente como el presidente del Consejo han creído poco conveniente la medida del Sr. Figuerola de extrinque del Banco las riquísimas alhajas del patrimonio que representan 16 millones de reales, para trasladarlas á la tesorería de Palacio, coincidiendo esto con el nombramiento de un tesorero que no tiene prestada fianza todavía.

Esta tarde á las tres se reunirá la comisión que entiende en el proyecto relativo á las casas pasivas de palacio.

A últimos de Junio los emperadores irán á Fontainebleau. Necesitan descansar de un invierno muy agitado en política. Mas tarde, si le es factible, la emperatriz al menos vendrá á Biarritz.

Este año van á establecerse trenes de placer entre Bayona y San Sebastián, sin visita en la frontera, pues los viajeros no llevarán más que un saco de mano.

Los huelguistas prosiguen su camino en el vecino imperio con pasmosa impavidez. No

bien terminan en un punto, cuando se presentan en otro con carácter al parecer pacífico, pero que insensiblemente van creando un malestar social, cuyas consecuencias son incalculables y muy difíciles de apreciar. Esta es una amenaza constante que mas tarde ó mas temprano pondrá en un conflicto al gobierno imperial, y tal vez, tal vez al mismo imperio. Así se deduce, y así lo creemos en vista de las noticias que diariamente recibimos de nuevas huelgas. La de Rennes, segun nos dicen de París, no tiene por ahora visos de acabar. Los obreros no han vuelto á los talleres, á pesar de haber espirado el plazo que para esto les dió la compañía.

Hay quien cree que no tardarán en volver á sus tareas; pero también hay quien asegura que al poner fin aquellos á sus pretensiones, empezará el fuego por otra parte.

Como consecuencia de la noticia relativa á la prisión del general Izquierdo, que circuló ayer rápidamente por la capital, los noticieros de afición y los espíritus tímidos que todo lo convierten en sustancia, vieron, ó mejor dicho, creyeron, ver en aquel acto imaginario fundamento para planes y maquinaciones que habian de dar por resultado próximos trastornos. Así es que se dijo que el Gobierno había adoptado algunas precauciones; que se habían comunicado órdenes á los cuerpos de la guarnición y que las fuerzas acantonadas en los alrededores de Madrid habían recibido el aviso de que permaneciesen acuarteladas.

Como á todo este castillo de naipes, le faltaba base, se vino al suelo en el momento mismo en que se vió desmentida la noticia echada á volar por *El Sufragio Universal*.

El Estado Catalan de Barcelona, en su número del martes, dice lo siguiente:

«A última hora han llegado á nuestra redacción noticias de disturbios en Manlleu con ocasión de las elecciones que se han verificado en la circunscripción de Vich. Parece que anteayer los partidarios del Terso dieron muestras de la intolerancia que les es ingénita, provocando disturbios de los que han resultado tres ó cuatro heridos por disparos que hicieron sobre los electores republicanos. Gracias á la cordura de estos, no tenemos que lamentar desgracias de mayor consideración. Se suspendieron las elecciones, y á las seis de la tarde del mismo día se estaban instruyendo las oportunas diligencias. Esperamos mas detalles, de que daremos cuenta á nuestros lectores.»

Nos dicen de Valencia que están llegando á aquella capital los alcaldes de todos los pueblos de la provincia, con objeto de conferenciar con el gobernador y recibir órdenes para la persecución de malhechores.

Nos alegramos que esta obtenga buen resultado y que cese en aquella rica provincia el estado de alarma que hoy la agita.

Dice *La Epoca*: «Segun informes de persona que nos merece completo crédito, una de las condiciones estipuladas por el contrato celebrado con el Banco de París sobre negociación de bonos, es la de que las cantidades que anticipe dicho establecimiento se admitan por el Banco de España en cuenta particular para invertirlas única y exclusivamente en el servicio de la Deuda pública y demás objetos expresados en la ley de 21 de Abril. Los plazos convenidos para el pago son tres, y vencen, el primero á fines del mes corriente, el segundo á últimos de Diciembre próximo, y el tercero en Junio de 1871.

El Gobierno se obliga por otra cláusula del contrato á no crear nuevos valores garantizados por bienes nacionales antes del reembolso de los bonos emitidos en 1868, á no ponerse precisamente de acuerdo con el Banco de París. También se compromete á no admitir ninguna otra clase de papel en pago de bienes nacionales.»

Ayer se ha comunicado de Valladolid á esta capital la noticia, nada agradable por cierto, de que en los campos de San Pablo de la Moraleja, Ataques y Pezal de Gallinas, había aparecido la langosta.

Con este motivo, el secretario de la junta de agricultura de dicha capital ha salido á recorrer dichos campos.

Los diputados izquierdistas se reúnen esta noche en el Senado para oír á la comisión encargada de poner en conocimiento del general Prim los acuerdos que tomaron en su reunión del martes.

Dicese que anteayer se ha celebrado en las fullerías una larga conferencia entre el emperador, el príncipe Napoleon, y Sr. Ológaga.

Los moderados tienen por seguro que la ex-reina ha entregado su abdicación al emperador.

Los detalles que publica *La Nación* acerca del secuestro de los Sres. Bonell, resulta que desde el día 17 de Mayo se hallaban en el ventorrillo de Savalajo, á tres cuartos de legua

de la línea de Gibraltar, cinco hombres á caballo, perfectamente armados de retacos y bien vestidos, que se tuvieron por contrabandistas. El 22 supo el Gobierno por parte del gobernador de Cádiz, el secuestro de los ingleses.

Empezaron inmediatamente las pesquisas, se puso en movimiento la guardia civil, y el gobernador de Cádiz se personó en San Roque y Gibraltar, donde adquirió importantes noticias.

El 4 del presente llegó á Gibraltar el mayor de los apresados, D. Juan Bonell, á recoger el precio del rescate, que parece ascendía á veintidos mil duros, que se enviaron el día 6.

El día 7 á las doce y media fué restituido el otro secuestrado en el Puerto de Santa María.

Se activaron las pesquisas y la persecución, dando por resultado que á las tres de la madrugada del 8, en las inmediaciones de Sevilla, y cerca de la venta llamada la Eritaña, se sostenía un porfiado combate entre los cuatro secuestradores de los súbditos ingleses y los tres bizarros guardias civiles, Mateo Zarzuela Rios, Juan Paez Casado y Juan Dorado Gil, auxiliados estos inmediatamente por el sargento Pedro Cordero Nogales, y los guardias Bernabé Garcia Peco y Miguel Arcos de la Costa; resultando de tan tenaz y porfiada lucha, muertos tres de los cuatro criminales, entre ellos el jefe Francisco Martin Espejo dejando en poder de los guardias 6.000 y pico de escudos, dos caballos, una yegua y multitud de objetos, y herido de gravedad al guardia Juan Dorado Gil.

Los diputados carlistas se han acercado al general Prim para pedirle que la amnistía que se anuncia para el 15 á favor de los republicanos, se haga extensiva á los carlistas. El general les ha contestado con la mayor benevolencia, manifestándoles que cuando se trate en Consejo de ministros de la amnistía, pues aun no se la tratado, propondrá que se tenga presente á los carlistas.

Se trabaja con gran actividad en el ministerio de Ultramar para el establecimiento de una línea de vapores-correos en el interior del archipiélago filipino, lo que dará por resultado el desarrollo de las riquezas y el comercio de aquellas islas.

El Norte de Castilla dice lo siguiente: «Oímos ayer que el Sr. Loma, gobernador de esta provincia, hacia dimisión; no hicimos caso suponiendo que el ministro de la Gobernación no querrá mal á Valladolid y sus pueblos; dos gobernadores buenos hemos tenido, el Sr. Somoza y el actual; ¿nos habrá condenado el ministerio á mal gobierno? El Sr. Loma se condujo en 1.º de Junio con templanza, juicio, razonamiento, inteligencia, serenidad y valentía sin alarde estremado ó ridículo de autoridad. ¿O se quiere traer un unionista como el Sr. Gomez Diez?»

Leemos en un periódico: «Dicese que las diversas fracciones en que se halla dividida la Cámara, tienen ya acordado su plan de batalla en la cuestión de coronamiento del edificio.

Segun parece, los adversarios de la interinidad presentarán una proposición pidiendo que se suspendan por ocho dias las sesiones, á fin de que los diputados puedan ponerse de acuerdo respecto al nombramiento de monarca.

Si esta proposición es desechada, los republicanos á su vez presentarán otra proponiendo que se varíe el art. 33 de la Constitución, esto es, que se proclame la República, toda vez que los monárquicos no tienen rey de su gusto.

Por último, desechadas estas dos proposiciones, los interinistas presentarán otra pidiendo que las Cortes suspendan sus sesiones hasta el mes de Noviembre.

Estamos, pues, en vísperas de la gran batalla, los ejércitos beligerantes han tomado ya posiciones y todo hace creer que de un momento á otro se dará la señal del combate.»

Hace dos ó tres dias que circulan en Madrid rumores de próximos trastornos, produciendo la inquietud que es consiguiente en el seno de las familias.

Si no tuviéramos la seguridad de que por ahora ninguna parcialidad política tiene medios para intentar nada valiéndose de la fuerza, seríamos los primeros en llamar la atención del Gobierno para que investigase el origen de esos rumores. Hoy por hoy, y quizá por algun tiempo, estén tranquilos nuestros lectores, que ningún fundamento serio autoriza el temor que quizá mañosamente se inspira á los laboriosos y pacíficos habitantes de Madrid.

Ayer se verificó en las explanadas de la Cuesta de Areneros el ensayo del aparato instantáneo contra incendios ó mata-fuegos inventado por D. Ramon Bañolas.

El aparato apagó sucesivamente una gran balsa de alquitran y otras materias inflamables en completa combustión, una caseta de madera y una muñeca de gran tamaño, dominando siempre el incendio en breves segundos; por consecuencia el éxito no pudo ser mas satisfactorio. El alcalde primero Sr. Galdo presidió y dirigió la prueba.

Con esta ocasión llamamos la atención de las autoridades, á fin de que cuando hayan de

verificarse actos de esta naturaleza, dicten las medidas oportunas para impedir que, como sucedió ayer tarde, el gran número de curiosos que á ellos asisten, penetren dentro del recinto en que se efectúa la prueba, dando lugar á que ocurran no pocas desgracias. Milagrosamente ayer no hubo ninguna que lamentar.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 8 (por la noche).—No se ha dado aquí importancia alguna al artículo que sobre los asuntos de España publicó el día 4 el periódico *El Centro Izquierdo*, que tanto ha llamado la atención en Madrid, porque es del conde de Lagueronniere y no del vizconde del mismo nombre.

En el Cuerpo legislativo el Sr. Raspail ha esplanado una interpelación sobre los castigos impuestos á los alumnos militares de Strassburgo.

El ministro de la Guerra ha contestado que dichos castigos han sido impuestos por reuñones ilícitas, no por el voto que puedan haber emitido los alumnos y que está resuelto á sostener la disciplina militar.

El Sr. Ferry ha pretendido que se coartaban en los cuarteles las votaciones, y al efecto ha leído una orden del día del coronel del 61 de línea, pidiendo que sea amonestado.

El ministro de la Guerra ha declarado que no lo será, y ha terminado diciendo que los alumnos castigados habían redactado una proclama incitando al desorden.

La Cámara acordó que se pasase pura y simplemente á la orden del día.

A última hora se cotizan:
3 por 100 interior español, á 23 1/2.
3 por 100 exterior id., á 31 3/4.
Id. diferido, á 29 3/4.
El 3 por 100 francés, á 74,52 1/2.
El 4 1/2 por 100 idem, á 103,80.

LONDRES 8.—Consolidados ingleses, de 32 3/4 á 7/8.

3 por 100 portugués, á 34.
3 por 100 exterior español, á 30 3/8.
FRANCFORT 8.—3 por 100 exterior español, 1-69, á 30 1/2.

LISBOA 8.—*El Diario Oficial* publica un decreto concediendo una amnistía para todos los delitos políticos cometidos desde 1.º de Marzo.

Por otro decreto se nombra par del reino al Sr. Corvo.

La corte, á consecuencia de la crisis, h aplazado su marcha á Cintra.

FLORENCIA 9.—En el Senado el ministro de Relaciones exteriores, contestando al senador Alanicani, acerca de la ocupacion francesa en Roma, ha declarado que no habia recibido comunicacion alguna de Francia relativamente á dicha ocupacion. El ministro cree por lo tanto que nada ha cambiado en la política de Francia y que continuará el «statu quo».

LISBOA 9.—Salvador Patilla se encargó de los negocios de Italia. El ministro italiano sigue en Lisboa.

El mariscal Saldanha trabaja para completar el ministerio.

LIORNA 9.—Asegúrase que hay entre Luca y Pistoia una partida de 50 republicanos y otros tantos en la provincia de Bolonia.

PARIS 9.—A primera hora se cotizan:
3 por 100 francés, á 74,57.
3 por 100 interior español, á 26,7/8.
3 por 100 exterior idem, 1867, á 31.
3 por 100 id., id., 1869, á 30 9/16.

BARCELONA 9.—En la Bolsa se cotizan:
Consolidado, á 27,70.
Diferido, á 27,65.
Bonos, á 68,90.
Subvenciones, á 50,50.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. 1150 ctmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 a 1,000.—Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defunción, a 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresion de esta misa, por la falta de recursos con que costarla, el Sr. Curó encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuacion y el consejo de muchos de los fieles que por precision asisten a ella, ha abierto en la sacristia de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

Santos de mañana.—Dom. 1 después de Pentecostés, la Sma. Trinidad, s. Juan de Sahagun cf. y san Onofre anacoreta.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista.

Cultos.—Concluye en la iglesia parroquial de S. Juan el triduo que a la Sma. Trinidad dedica su archicofradia.

Por la mañana a las 7 habrá comunión de regla en la que se gana indulgencia plenaria; después de la misa de la comunión se leerá el triduo: a las 9 y media empezará la función manifestándose a Jesús Sacramentado: seguirá la solemnidad, misa y sermón que dirá D. Fulgencio Menargues y al concluirse dará la absolucion general.

Por la tarde terminará el triduo, predicando D. Norberto Gimenez Pagan: a la reserva precederá una solemne procesion claustral.

Los que visiten dicha iglesia, confesados y comulgados, desde las vísperas de hoy hasta la puesta del sol de mañana, pueden ganar indulgencia plenaria.

El lunes 13 se hará el aniversario por los archicofrades difuntos, el cual empezará a las 7 de la mañana, manifestándose a continuacion a Jesús Sacramentado en sufragio de los mismos.

Seccion mercantil.

Precios del día 10.

Trigo del país. de »	4 63	rs. f.
Id. manchego. de 54	4 56	id.
Id. extranjero. de »	4 50	id.
Id. andaluz. de »	4	id.
Cebada . . . de 13 1/2	20	id.
Maiz . . . de »	2	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 8.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	27.90
Idem p. pequeños.	27.90
Idem a fin de mes.	27.85
Idem exterior.	33.00
3 por 100 diferido.	00.00
Idem a fin de mes.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	102.25
Billetes de segunda serie.	97.80
Bonos del Tesoro	69.30

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.
Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucia, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

SE NECESITA para el despacho y venta de mostrador, una persona inteligente en especias, cereales y coloniales y que tenga quien garantice su buena conducta y honradez. Los Sres. Benitez, Lopez y Compañía, calle de S. Cristóbal, darán pormenores. 8-5

Subasta voluntaria.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de San Juan, y a voluntad de su dueño D. José Abril y Pachés, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle de San Judas, de esta poblacion, distinguida con el número 1 moderno, consta de tres pisos, mide su área, 68 metros, 54 decímetros cuadrados: lindes por su fachada dicha calle, por la derecha y el testero la casa horno siguiente; y por la izquierda ó Mediodía, conde de Clavijo, justipreciada en 4,200 escudos, (ó sean 42,000 reales.)

Otra casa dedicada a horno de pan cocer, contigua a la anterior, sin número, compuesta de tres pisos interiores, con patio y salida a la calle de Manresa: mide su área 175 metros; 54 decímetros cuadrados: lindes por su fachada calle de su situacion, por el Norte casa del D. José Abril; por Mediodía la anterior, la de doña Dolores Braco y D. Luis Fontes, y por el testero D. Luis Zarandona, valorada en 2,200 escudos, (ó sean 22,000 reales.)

Otra casa sita en el barrio de San Anton, distinguida con el número 17, compuesta de tres pisos, distribuidos en varias habitaciones y anejas a ella tres casas construidas sobre el área que ocupaba un horno de pan cocer: mide su superficie 135 metros, 89 decímetros cuadrados: lindes por Levante calle de su situacion; Mediodía callejon sin nombre; Poniente parador que administra D. Ignacio Crespo, y Norte Manuel Bernal; valorada en 2,200 escudos, (ó sean 22,000 rs.)

Una almazara situada en término de la villa de Fuente-alamo, parage de los Paganos, con dos casas de planta baja, cochera y cuadra, ocupando todo una estension superficial de 67 áreas, y 7 centiáreas, ó sea una fanega, incluso un trozo de terreno poblado de paleras: lindes por todos vientos Ramon Pagan, y boquera de José Pagan; y ha sido valorada en 2,000 escudos, (ó sean 20,000 rs.)

Una hacienda situada en la diputacion de Guadalupe, que consta de una casa con corral y cuadra, aligbe nuevo, 35 tahullas de tierra plantada de viñas y arbolado, con sus aguas vertientes, lindes por Levante D. Trinidad Sicilia, Mediodía cumbre de las Lomas de la Marquesa de Valparaiso; Poniente los Rosaos, y Norte vereda de Ganaderos; valorada en 2,000 escudos, (ó sean 20,000 reales.)

Para su remate se señala el día 30 del próximo mes de junio y hora de las 10 de su mañana en los estrados del juzgado; reservándose el dueño admitir cualquier postura que no llegue a los tipos marcados a las respectivas fincas.
Murcia 26 de mayo de 1870.
Pedro Manresa.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



KENTINKSIA

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encias.
Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

SOBRES.
En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

AGUA Y POLVOS DENTIFRICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16, BOULEVARD MONTMANTRE, PARIS.
En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, a 16 y 24 rs.—En Murcia, D. Lucas Serrano.

REMEDIO UNIVERSAL!—UNGUENTO HOLLOWAY.
Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos más célebres de la época. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y más particularmente en España.

El Unguento Holloway es el remedio más admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades venéreas, cualesquiera que sea su causa y la forma en que se presenten. Los gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos más acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Unguento, no va a buscar otros remedios para curar sus dolencias venéreas.

Los tumores escrofulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas así como los dolores reumáticos son curados infaliblemente por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composicion solo entran las yerbas y los bálsamos más salutíferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancias que pueda ser nociva al cuerpo humano. Con razon se ha dicho por los hombres más distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio más eficaz en su accion, más seguro en sus resultados, y más inocuo en sus efectos que el Unguento Holloway. De la reunion de todas estas ventajas resulta la gran reputacion que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad necesaria abastece a la gran poblacion que existe en el mundo. Este consumo se aumenta de día en día, y los pedidos que se envían al Profesor Holloway, recibe diariamente de todos los países del mundo atestiguan que la experiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

El Unguento Holloway es especialmente muy eficaz para las siguientes enfermedades:

Quemaduras.	Quemaduras.
Reumatismo.	Inflamaciones de las articulaciones.
Supuraciones pútridas.	Esternones.
Tibia.	Gota.
Úlceras en la boca.	Lamparones.
	Males de las piernas de los pechos.
	— de los ojos.

Este Unguento es elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instrucion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él.
Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 344, y New York, Maiden Lane, 80.
En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Ultramar Berrío Nave, núm. 11, y Sres. Berrío Nave y Compañía.
En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías.
En España los precios al por mayor son los siguientes:
Cada bote conteniendo una onza de Unguento. 7 Reales.
Idem conteniendo tres onzas. 18
Idem conteniendo seis onzas. 35
Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia, en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafín Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carrasosa.—Alicante, Soler y Estruch.—Antequera, Palma Checa.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.
(Privilegiado.)
L. DE BREA Y MORENO.
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.
Se vende a 7 rs. fraseo en la comision de Almazan.

La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende a 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.
Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

GUIA DEL BAÑISTA en España por don Manuel Torrijos.

se vende a 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros de medicina y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.
Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

EMPLOMADOR WARTON,

para emplomar los dientes SIN DOLOR!
Esta sustancia se vuelve blanca como la dentadura natural, evita la carie y preserva de los dolores de muelas conservándolos indefinidamente.
Warton, dentista, 31, rue Saint Lazare, Paris. En Madrid a 22 rs. Agencia franco española, Sordo 31. En Murcia D. Rafael Almazan y Martin. Núm. 3.161.

La Constitucion española,

puesta en sencillo diálogo y con explicaciones convenientes para la inteligencia de los niños y del pueblo.
SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS.
POR DON GABRIEL FERNANDEZ,
Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo a las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo a la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento más benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que la puedan dejar de entender el niño y el hombre más rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en diálogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie a la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán a razon de 2 rs. cada uno.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

La Ilustracion Española y Americana,

Museo universal, periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.
Se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia único corresponsal de esta publicacion.

MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales. Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 80 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.